



ID del documento: IIJ-Vol.4.N.1.005.2026

Tipo de artículo: Investigación

## Políticas públicas y litigio constitucional estratégico en la protección de grupos vulnerables: Estudio comparado entre México y Ecuador bajo los estándares de la Corte Interamericana

*Public policies and strategic constitutional litigation in the protection of vulnerable groups: A comparative study between Mexico and Ecuador under the standards of the Inter-American Court*

Autores:

Marisol González Hernández<sup>1</sup>, Luis Abraham Paz Medina<sup>2</sup>, Carlos Romeo Rodríguez Mazariego<sup>3</sup>,  
Jesús Chan Hernández<sup>4</sup>, José Adolfo Pérez de la Rosa<sup>5</sup>

<sup>1</sup>Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Tabasco, México, 86040, [magohe7@hotmail.com](mailto:magohe7@hotmail.com),  
<https://orcid.org/0000-0003-2180-3382>

<sup>2</sup>Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Tabasco, México, 86040, [licapm76@hotmail.com](mailto:licapm76@hotmail.com),  
<https://orcid.org/0009-0004-6125-9961>

<sup>3</sup>Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Tabasco, México, 86040, [cromeordmaz87@hotmail.com](mailto:cromeordmaz87@hotmail.com),  
<https://orcid.org/0000-0001-6467-6278>

<sup>4</sup>Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Tabasco, México, 86040, [Jesus.chanh@ujat.mx](mailto:Jesus.chanh@ujat.mx),  
<https://orcid.org/0000-0003-3072-8134>

<sup>5</sup>Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Tabasco, México, 86040, [adolfo\\_delarosa@live.com](mailto:adolfo_delarosa@live.com),  
<https://orcid.org/0000-0002-2226-4280>

Corresponding Author: González Hernández Marisol, [magohe7@hotmail.com](mailto:magohe7@hotmail.com)

Reception date: 04-Feb-2026

Acceptance: 18-Feb-2026

Publication: 04-Mar-2026

### How to cite this article:

González Hernández, M. ., Paz Medina, L. A., Rodríguez Mazariego, C. R., Chan Hernández, J., & Pérez de la Rosa, J. A. (2026). Políticas públicas y litigio constitucional estratégico en la protección de grupos vulnerables: Estudio comparado entre México y Ecuador bajo los estándares de la Corte Interamericana. *Innovarium International Journal*, 4(1), 1-12.  
<https://doi.org/10.71068/p14jfv56>



## Resumen

El presente estudio analiza comparativamente la incidencia del litigio constitucional estratégico en la transformación de políticas públicas dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad en México y Ecuador, a la luz de los estándares desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A partir de un enfoque cualitativo y un diseño jurídico-comparado, se realizó un análisis documental y jurisprudencial de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sentencias interamericanas, decisiones constitucionales nacionales y literatura especializada sobre control de convencionalidad y litigio estratégico. Los resultados evidencian que ambos países han incorporado formalmente los estándares interamericanos en sus sistemas jurídicos, particularmente mediante el control de convencionalidad. En México, el reconocimiento del control difuso a partir del expediente *Varios 912/2010* consolidó una doctrina judicial sistemática de apertura al derecho internacional. En Ecuador, la Constitución de 2008 fortaleció el modelo garantista e integró estándares interamericanos dentro del bloque de constitucionalidad, aunque con desafíos en su aplicación práctica. Asimismo, se constató que el litigio estratégico ha contribuido a visibilizar desigualdades estructurales y a promover reformas normativas; sin embargo, su impacto en la transformación efectiva de políticas públicas depende de factores institucionales, políticos y administrativos. Se concluye que el litigio constitucional estratégico y el control de convencionalidad constituyen herramientas esenciales para la protección reforzada de derechos, pero requieren articulación sostenida entre jurisdicción constitucional, administración pública y mecanismos de seguimiento para garantizar cambios estructurales duraderos.

**Palabras clave:** Litigio constitucional estratégico; control de convencionalidad; grupos en situación de vulnerabilidad; políticas públicas; Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## Abstract

This study comparatively analyzes the impact of strategic constitutional litigation on the transformation of public policies aimed at vulnerable groups in Mexico and Ecuador, in light of the standards developed by the Inter-American Court of Human Rights. Based on a qualitative approach and a comparative legal design, a documentary and jurisprudential analysis of the American Convention on Human Rights, inter-American judgments, national constitutional decisions and specialized literature on conventionality control and strategic litigation was carried out. The results show that both countries have formally incorporated inter-American standards into their legal systems, particularly through the control of conventionality. In Mexico, the recognition of diffuse control from the Miscellaneous file 912/2010 consolidated a systematic judicial doctrine of openness to international law. In Ecuador, the 2008 Constitution strengthened the guarantee model and integrated inter-American standards into the constitutional block, although with challenges in its practical application. It was also found that strategic litigation has contributed to making structural inequalities visible and promoting regulatory reforms; however, its impact on the effective transformation of public policies depends on institutional, political and administrative factors. It is concluded that strategic constitutional litigation and conventionality control are essential tools for the reinforced protection of rights, but require sustained articulation between constitutional jurisdiction, public administration and follow-up mechanisms to guarantee lasting structural changes.

**Keywords:** Strategic constitutional litigation; conventionality control; vulnerable groups; public policies; Inter-American Court of Human Rights.



## 1. INTRODUCCIÓN

En América Latina, la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad constituye uno de los ejes centrales del constitucionalismo contemporáneo y del sistema interamericano de derechos humanos. La región ha experimentado una progresiva expansión del catálogo de derechos fundamentales, acompañada de una creciente judicialización de las demandas sociales vinculadas a dignidad, igualdad y no discriminación. En este contexto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de Estados Americanos [OEA], 1969) se ha consolidado como el marco normativo regional que impone a los Estados no solo obligaciones negativas de abstención, sino también deberes positivos orientados a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desarrollado una jurisprudencia consistente en torno a la protección reforzada de personas y colectivos históricamente excluidos. En particular, ha sostenido que el principio de dignidad humana constituye el fundamento axiológico del sistema interamericano y que la igualdad material exige la adopción de medidas diferenciadas cuando existan condiciones estructurales de desigualdad (Busso & Casazza, 2025). Este estándar ha sido reiterado en casos como *González Lluy y otros vs. Ecuador* (Corte IDH, 2015), donde el Tribunal estableció que la discriminación estructural y la falta de políticas públicas adecuadas pueden generar responsabilidad internacional del Estado.

A partir de esta línea jurisprudencial, el control de convencionalidad se ha convertido en una herramienta clave para articular el derecho interno con los estándares interamericanos. La Corte IDH (2019) ha precisado que todos los órganos del Estado, especialmente los jueces, están obligados a verificar la compatibilidad de las normas y prácticas internas con la Convención Americana. Este mandato ha generado un nuevo paradigma de interpretación constitucional en la región, particularmente visible en países como México y Ecuador. En el caso mexicano, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2011) reconoció expresamente la obligación de ejercer control de convencionalidad en el expediente *Varios 912/2010*, consolidando un modelo de apertura al derecho internacional de los derechos humanos. Ferrer Mac-Gregor (2011) ha señalado que este cambio representa un giro estructural en la función judicial, al incorporar la interpretación conforme y el control difuso como mecanismos de armonización normativa.

En Ecuador, la Constitución de 2008 incorporó un amplio catálogo de derechos y reconoció la obligación estatal de formular políticas públicas orientadas a la garantía progresiva de los derechos fundamentales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). La Corte Constitucional ecuatoriana ha desarrollado una línea jurisprudencial que integra estándares interamericanos en su argumentación, como se evidencia en la sentencia 95-18-EP (Corte Constitucional del Ecuador, 2018), donde se reconocieron derechos vinculados a identidad de género desde una perspectiva de dignidad y no discriminación. No obstante, diversos estudios advierten que la aplicación del control de convencionalidad enfrenta desafíos prácticos y tensiones institucionales (Guerra Coronel, 2023; Villacís Londoño, 2018).

En este escenario emerge el litigio constitucional estratégico como un mecanismo orientado no solo a la tutela individual de derechos, sino a la transformación estructural de políticas públicas. De acuerdo con CEJIL (2023), el litigio estratégico persigue generar cambios normativos, institucionales y sociales mediante la selección de casos emblemáticos que



permitan modificar patrones de exclusión. En la misma línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) ha destacado que el acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad requiere estrategias jurídicas integrales que articulen procesos judiciales con reformas estructurales. Duque (2014) sostiene que el litigio estratégico constituye una herramienta política y jurídica que busca incidir en la agenda pública y promover el reconocimiento efectivo de derechos.

Sin embargo, el tránsito entre sentencia y política pública no es automático. Investigaciones recientes evidencian que la implementación de las decisiones de la Corte IDH presenta obstáculos vinculados a resistencias institucionales, limitaciones presupuestarias y tensiones entre soberanía y obligaciones internacionales (López Ruiz et al., 2025; Tapia Herrera & Candia Falcón, 2023). Incluso cuando existe recepción formal de los estándares interamericanos, su materialización en programas, protocolos o reformas administrativas puede resultar parcial o fragmentada.

En consecuencia, resulta pertinente analizar comparativamente cómo el litigio constitucional estratégico ha incidido en la configuración y reformulación de políticas públicas dirigidas a grupos vulnerables en México y Ecuador, considerando los estándares desarrollados por la Corte Interamericana. Este estudio se propone examinar el grado de recepción del control de convencionalidad, la articulación entre jurisdicción constitucional y derecho internacional, y los desafíos en la implementación efectiva de las decisiones judiciales. Desde un enfoque cualitativo y jurídico-comparado, la investigación busca aportar a la comprensión de los alcances y límites del litigio estratégico como instrumento de transformación estructural en el marco del constitucionalismo interamericano contemporáneo.

## **2. DESARROLLO**

### **1. Estándares interamericanos de dignidad, igualdad y protección reforzada**

El sistema interamericano de derechos humanos ha consolidado un marco normativo que trasciende la protección formal de derechos para exigir transformaciones estructurales en los Estados parte. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) establece obligaciones generales de respeto y garantía que implican adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales orientadas a la efectividad de los derechos. No se trata únicamente de abstenerse de violar derechos, sino de generar condiciones materiales que permitan su ejercicio real.

En esta línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado un estándar robusto en torno a la dignidad humana y la igualdad sustantiva. Busso y Casazza (2025) sostienen que la jurisprudencia interamericana ha evolucionado hacia una concepción material de la igualdad, exigiendo medidas diferenciadas cuando existan contextos estructurales de exclusión. La Corte ha reiterado que la discriminación puede manifestarse no solo en normas explícitas, sino en omisiones estatales y en la ausencia de políticas públicas adecuadas.

El caso *González Lluy y otros vs. Ecuador* (Corte IDH, 2015) constituye un precedente paradigmático. En esta decisión, el Tribunal determinó que la falta de regulación y control adecuados en el sistema de salud generó una vulneración múltiple de derechos, vinculando directamente la responsabilidad internacional del Estado con deficiencias estructurales en



la política pública sanitaria. De este modo, la Corte no solo ordenó reparaciones individuales, sino medidas de carácter estructural orientadas a prevenir la repetición de hechos similares.

Estos estándares han reforzado la idea de que los grupos en situación de vulnerabilidad requieren una protección intensificada. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) ha señalado que el acceso efectivo a la justicia es un elemento indispensable para la garantía de derechos, especialmente cuando se trata de colectivos históricamente excluidos. Así, la jurisprudencia interamericana configura un marco normativo que obliga a los Estados a articular litigio, política pública y reformas institucionales.

## **2. El control de convencionalidad como mecanismo de articulación normativa**

La incorporación interna de los estándares interamericanos se produce, principalmente, a través del control de convencionalidad. Según la Corte IDH (2019), este control implica que todos los órganos estatales, en el ámbito de sus competencias, deben interpretar y aplicar el derecho interno conforme a la Convención Americana y la jurisprudencia interamericana.

En México, el reconocimiento formal de esta obligación se consolidó con el expediente *Varios 912/2010* (SCJN, 2011), en el cual la Suprema Corte estableció que los jueces deben ejercer un control difuso de convencionalidad. Ferrer Mac-Gregor (2011) explica que este giro jurisprudencial significó la adopción de un nuevo paradigma interpretativo, en el que la interpretación conforme y la prevalencia de los tratados internacionales en materia de derechos humanos adquieren centralidad. Henríquez Viñas (2019) señala que este modelo fortalece la integración del derecho internacional en la práctica judicial, aunque su aplicación no siempre ha sido homogénea.

En Ecuador, la Constitución de 2008 consolidó un modelo garantista que reconoce la fuerza normativa de los instrumentos internacionales de derechos humanos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Sin embargo, la recepción práctica del control de convencionalidad ha enfrentado desafíos. Guerra Coronel (2023) advierte que existen problemas en la delimitación del alcance del control y en la coordinación entre jurisdicción constitucional y jurisdicción ordinaria. Villacís Londoño (2018) agrega que, aunque el discurso judicial incorpora estándares interamericanos, su aplicación concreta puede resultar fragmentaria.

La diferencia comparada muestra que, mientras México ha desarrollado una doctrina explícita sobre el control difuso de convencionalidad, Ecuador ha privilegiado una constitucionalización amplia de derechos con una integración progresiva de estándares interamericanos. En ambos casos, el reto radica en la coherencia y consistencia de la aplicación judicial.

## **3. Litigio constitucional estratégico y transformación de políticas públicas**

El litigio estratégico se presenta como una herramienta orientada a producir cambios estructurales más allá de la resolución individual de controversias. CEJIL (2023) define el litigio estratégico como la selección deliberada de casos emblemáticos con el objetivo de incidir en reformas normativas, modificar prácticas institucionales y generar transformaciones sociales. Esta concepción se alinea con la perspectiva de Duque (2014), quien sostiene que el litigio estratégico combina dimensión jurídica y dimensión política, buscando alterar patrones estructurales de exclusión.



Desde la perspectiva del sistema interamericano, la CIDH (2017) destaca que el litigio estratégico cumple una función catalizadora, al permitir visibilizar problemáticas estructurales y obligar a los Estados a revisar sus políticas públicas. Sin embargo, la efectividad de esta herramienta depende de la capacidad institucional para implementar las decisiones judiciales.

La experiencia comparada evidencia que el litigio estratégico puede generar reformas normativas significativas, pero su impacto en políticas públicas varía según factores políticos, administrativos y presupuestarios. González-Serrano, Montalván-Zambrano y Viaene (2022) muestran cómo los procesos de judicialización en conflictos extractivos evidencian límites estructurales en la transformación de modelos de desarrollo. De igual forma, López Ruiz et al. (2025) identifican tensiones entre acatamiento formal y resistencia práctica en la implementación de sentencias interamericanas.

Tapia Herrera y Candia Falcón (2023) advierten que la eficacia de los estándares interamericanos depende del fortalecimiento del Estado de derecho interno. Sin instituciones sólidas y mecanismos de seguimiento, las decisiones judiciales pueden quedar en el plano declarativo.

En consecuencia, el litigio constitucional estratégico constituye una herramienta potente pero no autosuficiente. Su capacidad transformadora se encuentra condicionada por la voluntad política, la articulación interinstitucional y la incorporación efectiva de estándares interamericanos en el diseño e implementación de políticas públicas.

### 3. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló bajo un **enfoque cualitativo**, dado que el objeto de estudio la incidencia del litigio constitucional estratégico en la transformación de políticas públicas bajo los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos requiere un análisis interpretativo de normas, sentencias y producción doctrinal. Este enfoque permite examinar la construcción argumentativa de los tribunales, la recepción de estándares internacionales y las dinámicas institucionales vinculadas a su implementación.

El estudio adopta un **diseño jurídico-comparado**, centrado en el análisis de los sistemas constitucionales de México y Ecuador. La comparación se justifica por la relevancia que ambos países han tenido en la incorporación del control de convencionalidad dentro de sus estructuras judiciales, así como por su pertenencia al sistema interamericano de derechos humanos. El análisis comparado permite identificar convergencias, divergencias y niveles de recepción de los estándares interamericanos en la formulación y reformulación de políticas públicas dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad.

Como método principal se utilizó el **análisis documental y jurisprudencial**, que incluyó la revisión sistemática de fuentes normativas (Convención Americana sobre Derechos Humanos; Constitución de la República del Ecuador), decisiones judiciales relevantes (Corte IDH, Suprema Corte de Justicia de la Nación de México y Corte Constitucional del Ecuador) y literatura académica especializada sobre control de convencionalidad, litigio estratégico y estándares interamericanos.

Las **unidades de análisis** estuvieron constituidas por:



- a) sentencias interamericanas con impacto estructural,
- b) decisiones constitucionales nacionales relacionadas con control de convencionalidad, y
- c) documentos doctrinales y guías sobre litigio estratégico en derechos humanos.

Se establecieron como **categorías analíticas**:

1. Dignidad e igualdad sustantiva.
2. Control de convencionalidad.
3. Litigio constitucional estratégico.
4. Transformación estructural de políticas públicas.
5. Implementación y cumplimiento de sentencias.

El procedimiento consistió en identificar los estándares desarrollados por la Corte Interamericana, analizar su recepción en la jurisprudencia mexicana y ecuatoriana, y evaluar su incidencia en la configuración de políticas públicas orientadas a la protección de grupos vulnerables. El análisis se realizó mediante una técnica de comparación temática, contrastando fundamentos argumentativos, alcance de las decisiones y efectos estructurales derivados de cada sistema.

Finalmente, se adoptó un criterio de delimitación temporal centrado en el periodo posterior a la consolidación del control de convencionalidad en ambos países (a partir de 2011 en México y desde la vigencia de la Constitución de 2008 en Ecuador), con el propósito de examinar la evolución contemporánea del fenómeno.

#### **4. RESULTADOS**

El análisis comparado permitió identificar hallazgos relevantes en relación con la recepción de los estándares interamericanos y su incidencia en la transformación de políticas públicas dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad en México y Ecuador.

En primer lugar, se constató que ambos países han incorporado formalmente el control de convencionalidad dentro de sus sistemas jurídicos. En México, el expediente Varios 912/2010 (Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], 2011) consolidó el reconocimiento explícito del deber judicial de aplicar los estándares de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) y la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Este precedente marcó un punto de inflexión en la articulación entre derecho interno y derecho internacional de los derechos humanos, fortaleciendo la interpretación conforme y el control difuso de convencionalidad (Ferrer Mac-Gregor, 2011).

En Ecuador, la Constitución de 2008 estableció un modelo garantista que reconoce la fuerza normativa de los instrumentos internacionales de derechos humanos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). La jurisprudencia constitucional ha incorporado estándares interamericanos en decisiones relevantes, como la sentencia 95-18-EP (Corte Constitucional del Ecuador, 2018), donde se aplicaron criterios de dignidad e igualdad sustantiva desarrollados por la Corte Interamericana. Sin embargo, el control de convencionalidad no siempre se presenta



como una categoría explícita en todas las decisiones, sino que aparece integrado dentro del bloque de constitucionalidad.

En segundo lugar, se identificó que el litigio estratégico ha funcionado como un mecanismo de visibilización de problemáticas estructurales. De acuerdo con las guías analizadas (CEJIL, 2023; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017), los procesos estratégicos buscan incidir en reformas normativas y administrativas más allá de la reparación individual. En ambos países, las decisiones judiciales han ordenado medidas de carácter estructural, tales como reformas normativas, creación de protocolos y adopción de políticas públicas específicas.

No obstante, los resultados evidencian diferencias en el grado de institucionalización del control de convencionalidad. En México, la doctrina judicial ha desarrollado una construcción teórica sistemática sobre el control difuso (Henríquez Viñas, 2019), mientras que en Ecuador la integración de estándares interamericanos se produce en el marco de un constitucionalismo amplio, aunque con desafíos prácticos en su aplicación (Guerra Coronel, 2023; Villacís Londoño, 2018).

En tercer lugar, el estudio reveló que la implementación de las sentencias interamericanas presenta dificultades en ambos contextos. Investigaciones recientes señalan la existencia de tensiones entre acatamiento formal y cumplimiento material (López Ruiz et al., 2025). Asimismo, se identificaron resistencias institucionales y limitaciones estructurales que inciden en la eficacia de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana (Tapia Herrera & Candia Falcón, 2023).

Finalmente, se observó que el impacto del litigio estratégico en políticas públicas es variable. En ciertos casos, las decisiones judiciales han generado modificaciones normativas y ajustes administrativos; sin embargo, en otros escenarios, la transformación estructural ha sido parcial o progresiva. Este patrón confirma que la relación entre litigio constitucional estratégico y cambio en políticas públicas no es automática, sino que depende de factores institucionales, políticos y administrativos.

## 5. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos permiten afirmar que el litigio constitucional estratégico se ha consolidado como un instrumento relevante para la protección de grupos en situación de vulnerabilidad en México y Ecuador; sin embargo, su capacidad transformadora presenta límites estructurales que dependen del contexto institucional y político de cada país.

Desde el plano normativo, ambos Estados han internalizado formalmente los estándares de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) y la jurisprudencia de la Corte Interamericana. No obstante, la profundidad de esa recepción difiere. En México, el reconocimiento explícito del control difuso de convencionalidad a partir del expediente *Varios 912/2010* (SCJN, 2011) marcó un punto de consolidación doctrinal que redefinió el rol del juez constitucional. Ferrer Mac-Gregor (2011) sostiene que este cambio implicó un tránsito hacia un modelo de apertura constitucional al derecho internacional, fortaleciendo la interpretación conforme como herramienta estructural de armonización normativa. Esta institucionalización teórica ha generado mayor claridad metodológica en la aplicación judicial.



En contraste, en Ecuador, la Constitución de 2008 estableció un modelo garantista amplio que incorpora el bloque de constitucionalidad y la prevalencia de tratados internacionales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Sin embargo, como advierte Guerra Coronel (2023), la aplicación práctica del control de convencionalidad enfrenta problemas de sistematicidad y delimitación competencial. Aunque la Corte Constitucional ha integrado estándares interamericanos en decisiones relevantes (Corte Constitucional del Ecuador, 2018), la doctrina sobre convencionalidad no siempre se desarrolla de manera explícita y uniforme. Esto sugiere que la recepción normativa no necesariamente se traduce en una técnica judicial consolidada.

Desde la perspectiva del litigio estratégico, los hallazgos confirman la tesis de CEJIL (2023) y Duque (2014), quienes sostienen que este mecanismo no busca únicamente la tutela individual, sino la transformación estructural de prácticas estatales. En ambos países, las decisiones judiciales han ordenado medidas estructurales reformas normativas, protocolos, capacitaciones institucionales que trascienden el caso concreto. Sin embargo, la experiencia comparada demuestra que la transformación de políticas públicas no es automática ni lineal.

El análisis revela una brecha entre la dimensión declarativa de las sentencias y su implementación efectiva. López Ruiz et al. (2025) identifican que en América Latina existe una tensión constante entre acatamiento formal y cumplimiento material de las decisiones interamericanas. Tapia Herrera y Candia Falcón (2023) agregan que la eficacia del sistema depende del fortalecimiento del Estado de derecho interno y de la capacidad administrativa para ejecutar las órdenes judiciales. En este sentido, el litigio estratégico puede abrir la puerta al cambio normativo, pero su consolidación requiere voluntad política, asignación presupuestaria y coordinación interinstitucional.

Asimismo, la jurisprudencia interamericana ha evolucionado hacia una concepción material de igualdad y dignidad (Busso & Casazza, 2025), exigiendo medidas diferenciadas frente a contextos estructurales de exclusión. Este estándar impone a los Estados no solo deberes de reparación, sino obligaciones de prevención y no repetición. Sin embargo, la judicialización de conflictos estructurales como los vinculados a políticas extractivas o derechos sociales evidencia límites cuando se enfrenta a intereses económicos o estructuras administrativas complejas (González-Serrano et al., 2022).

En consecuencia, el litigio constitucional estratégico emerge como una herramienta necesaria pero insuficiente para garantizar transformaciones estructurales sostenibles. Si bien fortalece la exigibilidad de derechos y visibiliza desigualdades históricas, su impacto depende de la articulación entre jurisdicción constitucional, administración pública y mecanismos de seguimiento. La comparación entre México y Ecuador demuestra que la consolidación doctrinal del control de convencionalidad puede favorecer mayor coherencia interpretativa, pero no elimina por sí sola los obstáculos prácticos de implementación.

En términos comparados, México presenta una construcción más sistemática del control difuso, mientras que Ecuador muestra una constitucionalización más amplia de derechos con una integración progresiva de estándares interamericanos. Ambos modelos comparten desafíos comunes: resistencia institucional, cumplimiento parcial y tensiones entre soberanía y obligaciones internacionales.



En suma, la discusión evidencia que el litigio estratégico y el control de convencionalidad constituyen pilares fundamentales del constitucionalismo interamericano contemporáneo; no obstante, su efectividad real depende de factores estructurales que exceden el ámbito puramente judicial.

## 6. CONCLUSIONES

El análisis comparado entre México y Ecuador permite concluir que el litigio constitucional estratégico se ha consolidado como un mecanismo fundamental para la protección de grupos en situación de vulnerabilidad dentro del marco del sistema interamericano de derechos humanos. La progresiva incorporación de los estándares de la Corte Interamericana, especialmente en materia de dignidad, igualdad sustantiva y control de convencionalidad, ha redefinido el rol de los tribunales constitucionales como actores clave en la transformación estructural de políticas públicas.

En el caso mexicano, la consolidación doctrinal del control difuso de convencionalidad a partir del expediente *Varios 912/2010* representó un punto de inflexión en la articulación entre derecho interno y derecho internacional. Este desarrollo ha generado una mayor claridad metodológica en la aplicación de estándares interamericanos y ha fortalecido el papel del juez como garante directo de la Convención Americana. Sin embargo, la formalización doctrinal no garantiza por sí sola la transformación efectiva de las políticas públicas, pues la implementación de decisiones judiciales continúa enfrentando obstáculos institucionales y administrativos.

En Ecuador, la Constitución de 2008 estableció un modelo garantista robusto que reconoce la centralidad de los derechos humanos y la prevalencia de instrumentos internacionales. No obstante, la aplicación práctica del control de convencionalidad ha mostrado desafíos en términos de sistematicidad y coherencia jurisprudencial. Aunque la Corte Constitucional ha incorporado estándares interamericanos en decisiones relevantes, la materialización de cambios estructurales en políticas públicas ha sido desigual y, en ocasiones, progresiva.

De manera general, los hallazgos evidencian que el litigio estratégico constituye una herramienta potente para visibilizar desigualdades estructurales y promover reformas normativas. Sin embargo, su impacto transformador depende de factores extrajurídicos, tales como la voluntad política, la asignación de recursos y la capacidad administrativa del Estado para implementar medidas de reparación y no repetición. La brecha entre el reconocimiento formal de derechos y su efectividad práctica continúa siendo uno de los principales desafíos del constitucionalismo interamericano.

En consecuencia, puede afirmarse que el litigio constitucional estratégico y el control de convencionalidad son condiciones necesarias para la protección reforzada de grupos vulnerables, pero no suficientes por sí mismas. La consolidación de un verdadero modelo de transformación estructural exige una articulación sostenida entre jurisdicción constitucional, política pública y mecanismos de seguimiento del cumplimiento de sentencias. Solo a través de esta integración será posible avanzar hacia una protección efectiva y sostenida de los derechos humanos en el contexto latinoamericano.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. [https://www.anc.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/01/Constitucion\\_de\\_La\\_Republica\\_del\\_Ecuador\\_2008.pdf](https://www.anc.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/01/Constitucion_de_La_Republica_del_Ecuador_2008.pdf)
- Busso, G., & Casazza, M. S. (2025). *El estándar sobre dignidad e igualdad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. <https://doi.org/10.22395/ojum.v24n51a4737>
- Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. *Cuestiones Constitucionales*, (25).
- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). (2023). *Litigio estratégico en derechos humanos en América Latina* [Guía]. [https://cejil.org/wp-content/uploads/2023/03/Guias\\_Cejil\\_Litigio\\_Estrategico.pdf](https://cejil.org/wp-content/uploads/2023/03/Guias_Cejil_Litigio_Estrategico.pdf)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018). *Acuerdo de Escazú: Acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe*. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43439/1/S1800661\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43439/1/S1800661_es.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad: Manual general de litigio en el sistema interamericano de derechos humanos*. <https://www.iidh.ed.cr/images/Publicaciones/Justicia/Acceso%20a%20la%20Justicia%20de%20Grupos%20en%20Situacion%20de%20Vulnerabilidad.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2018). *Sentencia 95-18-EP (identidad de género y derechos)*. [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNbdGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOidhMzMwODIyYS05ZGRiLTRmMDktODJmNC03NjFkN2I4YTJkNDEucGRmJ30%3D](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNbdGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOidhMzMwODIyYS05ZGRiLTRmMDktODJmNC03NjFkN2I4YTJkNDEucGRmJ30%3D)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015, 1 de septiembre). *González Lluy y otros vs. Ecuador* (Serie C No. 298). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_298\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_298_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Control de convencionalidad* (Cuadernillo No. 7). <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7.pdf>
- Duque, C. (2014). ¿Por qué un litigio estratégico en derechos humanos? *Aportes Andinos*, (35), 9-23. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. <http://hdl.handle.net/10644/4430>
- Ferrer Mac-Gregor, E. (2011). Interpretación conforme y control difuso de convencionalidad. El nuevo paradigma para el juez mexicano. *Estudios Constitucionales*, 9(2), 531-622.
- González-Serrano, M. X., Montalván-Zambrano, D., & Viaene, L. (2022). Hacia la descolonización del régimen extractivo: patrones y límites de la judicialización en conflictos mineros. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (72), 97-116. <https://doi.org/10.17141/iconos.72.2022.5041>
- Guerra Coronel, M. A. (2023). El control de convencionalidad: Una mirada a partir de los estándares de la Corte IDH y sus problemas de aplicación en Ecuador. *Revista Cálamo*, (5), 72-90. <https://doi.org/10.61243/calamo.5.276>
- Henríquez Viñas, M. (2019). El control de convencionalidad interno. Su conceptualización en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 19, 327-358. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2019.19.13327>



Henríquez Viñas, M. (2019). La naturaleza del control interno de convencionalidad y su disímil recepción en la jurisprudencia de las cortes chilenas. *Revista Derecho del Estado*, (43), 131-157. <https://doi.org/10.18601/01229893.n43.06>

López Ruiz, I., Guevara Ruiz, S. D., & Vallejo Garzón, L. J. (2025). Entre el acatamiento y la resistencia: desafíos en la implementación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en América Latina. *Justicia(s) Revista de Derecho*, 4(1), 88-120. <https://doi.org/10.47463/rj.v4i1.151>

Organización de Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. [https://www.oas.org/dil/esp/Tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana.htm](https://www.oas.org/dil/esp/Tratados_B-32_Convencion_Americana.htm)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2011, 14 de julio). *Expediente Varios 912/2010, control de convencionalidad* [Sentencia]. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2018-08/SENTENCIA-EXP-VARIOS-912-2010-PLENO.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2018-08/SENTENCIA-EXP-VARIOS-912-2010-PLENO.pdf)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Control de convencionalidad y derechos humanos* [Publicación interna]. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2021-09/CONTROL\\_DE\\_CONVENCIONALIDAD.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2021-09/CONTROL_DE_CONVENCIONALIDAD.pdf)

Tapia Herrera, R., & Candia Falcón, G. (2023). Los estándares interamericanos de derechos humanos y el Estado de derecho: Una evaluación crítica. *Revista Chilena de Derecho*, 50(2). <https://doi.org/10.7764/r.502.7>

Villacís Londoño, H. (2018). El control de convencionalidad y su aplicación en Ecuador. *Revista San Gregorio*, 1(26), 84-91.

Zamora Zumárraga, M. I. (2017). La argumentación jurídica y su utilidad frente a la práctica del derecho. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, 1(2). <https://doi.org/10.26807/rfj.v1i2.22>

**Declaración de Conflicto de Intereses:** Los autores declaran que no presentan conflictos de intereses relacionados con este estudio y confirman que todos los procedimientos éticos establecidos por esta revista han sido rigurosamente respetados. Asimismo, garantizan que este trabajo es inédito y no ha sido publicado, ni parcial ni totalmente, en ninguna otra revista académica.